A continuación, se describe los criterios de selección que deben cumplir las 80 Unidades Productivas y/o MiPymes:

* Los postulantes pueden o no contar con RUT y/o Registro mercantil1. Ninguno de los dos casos es excluyente.
* Desarrollo de la actividad económica priorizada: Unidades productivas y/o Mipymes que cuenten con mínimo 12 meses de antigüedad en el desarrollo de la actividad económica2.
* Mínimo dos personas vinculadas a la MiPymes y/o unidad productiva mayores de edad3
* Se priorizarán aquellas Unidades productivas y/o MiPymes que se enmarquen bajo el concepto de economía popular4.
* Organizaciones (asociaciones, cooperativas, micros, pequeñas y medianas empresas) de pequeños productores y/o transformadores de alimentos que generen valor agregado para el proceso de comercialización.
* Ubicadas geográficamente en el municipio definido y territorios aledaños.

1 Se adopta el concepto de formalización incluido en el CONPES Nacional de Formalización 3956 del 2019, en el cual se define formalidad de entrada a contar con RUT y/o Registro Mercantil. No se vinculan los conceptos de las demás definiciones definidas en el CONPES.

2 Los 12 meses pueden ser contados a partir de la expedición del RUT y/o Registro Mercantil, y/o un dato declarativo por parte del participante.

3 Vinculadas bajo cualquier modalidad de contratación.

4 La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micro negocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. Concepto tomado de las Bases del PND Colombia, Potencia Mundial de la Vida. Es importante resaltar que, las formas asociativas podrán ser beneficiarias en cabeza de un líder o representante seleccionados por el colectivo.